



21 abril 2021
13:25

Alm Gerardo
Arias Flores

Recibi escrito original con 5 fojas utiles
1 Oficio IEE/CDEXI/17/2021 Original
1 copia Certificado de Acta de Oficio Electoral IEE/OE/057/2021
1 copia Certificado de nombramiento
2 Copias de traslado

ASUNTO: Se interpone queja de Procedimiento Especial Sancionador.

DENUNCIANTE: ORLANDO OCTAVIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, representante propietario del Partido Acción Nacional Ante el XI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes.

DENUNCIADO: Partido Verde Ecologista de México.

**SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DISTRITAL XI
DEL INSITITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E:**

LIC. ORLANDO OCTAVIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en mi calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el XI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes, personalidad que acredito con el nombramiento que obra en el archivo de ese Consejo y signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mismo documento que se encuentra en los archivos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y que anexo al presente escrito, señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO, autorizando desde este momento para que las reciban a los **CC. Lics. DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO López, todos ante este Instituto Estatal Electoral, para que actúen de forma conjunta, separada y/o indistinta en mi nombre y representación.

Que por estar en tiempo y forma legales, vengo con fundamento en el artículo 268, fracción III, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, respetuosamente comparezco con el objeto de interponer la DENUNCIA y se sancione al Partido Verde Econogista de Mexico y su candidato por el Distrito Electoral Local XI por la violación a los preceptos legales y principios constitucionales siguientes:

- 1.- violación a los principios de neutralidad e imparcialidad.
- 2.- Afectación al principio Constitucional de Equidad en la contienda.
- 3.- elecciones libres y auténticas, y sufragio libre.
- 4.- Los demás que se deriven de la redacción del presente recurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

I. **Nombre del actor;** ha quedado debidamente asentado en el proemio del presente escrito.

II. **Domicilio para oír y recibir notificaciones;** de igual manera ha quedado debidamente asentado en el proemio del presente escrito

III. **Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;** Personería debidamente acreditada y reconocida e lo cual, se anexa Copia Certificada de la Acreditación como Representante Propietario ante el XI Consejo Distrital y expedida por ese Consejo General del IEE.

IV. **Identificar el acto o la resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo;** El primero se describe en el cuerpo del presente escrito y el segundo ha quedado debidamente asentado el proemio del presente ocurso.

V. **Ofrecer y aportar las pruebas.-** El requisito que nos ocupa, se satisface en el capítulo de PRUEBAS de mérito, mismas que se relacionan con los Hechos en la presente queja.

VI. **Hacer constar el nombre y firma autógrafa del recurrente;** el primero ha quedado asentado en el proemio del presente escrito, y el segundo al calce.

Una vez satisfecho lo anterior, la presente queja se funda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO.- Como es de todos sabido, actualmente nos encontramos en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

SEGUNDO.- El artículo 161 establece que las campañas para diputados locales es de cuarenta y cinco días, para lo cual en el presente proceso electoral el Consejo General determino, que el inicio de las campañas seria el día 19 de abril de 2021. Por lo que antes de esa fecha cualquier acto de expresión que se realice bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido. Constituye un acto anticipado de campaña, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) numeral 1 del artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.

TERCERO.- Es el caso que el partido verde Ecologista de México y su candidato por el distrito numero XI, en una evidente violación al numeral citado en líneas anteriores, coloco un espectacular un espectacular ubicado sobre la azotea de una tienda de conveniencia de las denominadas OXXO, la cual se ubica en el cruce de las Avenidas Héroe de Nacozari y Adolfo López Mateos en el Fraccionamiento Gamez de esta Ciudad, en dicho espectacular se puede ver el logotipo del Partido Verde Ecologista de México junto a la leyenda "**VOTA**", esto del lado derecho de dicho espectacular, y así como del lado izquierdo la leyenda "**RUTAS SEGURAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**" "**DIPUTADO LOCAL DISTRITO XI**", en la parte superior derecha la leyenda **INE-RNP-000000292565**, y de fondo la imagen de dos personas que viajan en transporte público.

Hecho del que solicito el servicio de Oficialía Electoral, por lo tanto se levantó acta el día 16 de abril de 2021, por parte del Licenciado Alan Gerardo Arias Flores, en carácter de Secretario Técnico del XI Consejo Distrital, dando fe de lo antes expuesto, por lo que la conducta desplegada por el Partido Verde Ecologista de México, y su candidato al

Distrito XI, realizaron conductas tendientes a invitar al voto, por el propio partido y su candidato, fuera de los plazos establecidos para invitar al voto, además de ello la expresión de propuestas, por lo tanto, nos encontramos ante la presencia de un acto anticipado de campaña.

De lo anterior se advierte que, los actos o actividades realizadas por el Partido Verde Ecologista de México y su candidato por el Distrito XI, trascienden a influir las decisiones del electorado, en razón de que como se ha expuesto invitan expresamente al voto por dicho partido y su candidato, y que a todas luces viola el principio de equidad en la contienda, pues dicho espectacular lleva muchos días colocado en el lugar de referencia, dándole la posibilidad de posicionar a sus candidatos en el ánimo del electorado, antes de que tenga el derecho para realizar actos de campaña, ya que las acciones que realiza producen preferencia en el electorado, y trascienden al crear una ventaja determinate, real, palpable y plagada de inequidad en la contienda electoral respecto a los demás candidatos en las elecciones. Por tanto el Partido Verde Ecologista de México y su candidato por el Distrito XI, deberán ser sancionados de conformidad con la ley electoral, al violentar flagrantemente las disposiciones ya señaladas.

P R U E B A S

- 1. DOCUMENTAL.-** Consistente en el Acta de Oficialía Electoral que consta en copia certificada de la Diligencia **IEE/OE/057/2021** levantada por parte del Licenciado Alan Gerardo Arias Flores, en carácter de Secretario Técnico del XI Consejo Distrital,
- 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Que se hace consistir en la totalidad de las documentales que obran en los autos del presente asunto y en lo que favorezca a esta parte.

3.- PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.- Que se hace consistir precisamente en las deducciones lógicas y jurídicas a que llegue esta Autoridad Electoral y que fortalezcan la improcedencia de la presente queja. Dichas pruebas se relaciona con todos los puntos controvertidos de la presente controversia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por interpuesto en tiempo y forma el procedimiento especial sancionador, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a los profesionistas que se mencionan en el proemio de la presente.

SEGUNDO.- Tener por presentadas las pruebas integradas a este ocurso.

TERCERO.- Tenerme por presentado el escrito de mi nombramiento con el que se acredita mi personería, y que anexo al presente escrito.

CUARTO.- Se sancione al denunciado conforme a lo establecido por las normas electorales, por las violaciones a la carta magna y las leyes electorales.

PROTESTO LO NECESARIO.

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación.

DATO PROTEGIDO

LIC. ORLANDO/OCTAVIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Representante Propietario del Partido Acción Nacional
Ante el XI Consejo Distrital del instituto Estatal Electoral en Aguascalientes